



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RAD:20001 31 03 002 2021 00181 Incidente de desacato iniciado en la Acción de tutela promovida por **JOSÉ LUIS ARREDONDO MEJÍA** contra **DIRECCIÓN NACIONAL DE INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** Derecho fundamental derecho de petición.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente trámite incidental presentado por **JOSÉ LUIS ARREDONDO MEJÍA**, en virtud del incumplimiento del fallo de tutela de 26 de noviembre de 2021, proferido por este Despacho.

Lo anterior, de conformidad con las normas pertinentes del Decreto 2591 de 1.991.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE INCIDENTAL

El accionante **JOSÉ LUIS ARREDONDO MEJÍA** informó a este Despacho el incumplimiento de la sentencia proferida el veintiséis (26) de noviembre de 2021 dentro del trámite constitucional de la referencia que amparó su derecho fundamental, donde se resolvió:

"SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), que en el término de 48 contadas a partir de la notificación de la presente providencia, notifique las respuesta de las peticiones presentadas al acto JOSÉ LUIS ARREDONDO MEJÍA"

Ahora bien, de acuerdo con lo informado por el señor **JOSÉ LUIS ARREDONDO MEJÍA**, la parte accionada ha incumplido con lo ordenado en el fallo de tutela.

El diecinueve (19) de enero de 2022, se Requirió al DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN- CODAZZI- IGAC, Gerente Zonal para que explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela y proceda al cumplimiento del mismo en un término de cuarenta y ocho (48) horas.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991, incurre en desacato sancionable con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales, la persona que incumpliere una orden de un Juez proferida con fundamento en el referido Decreto. Sanción que será impuesta por el mismo Juez mediante trámite incidental y consultable ante el superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes, quien decidirá si la revocará.

Incidente de desacato iniciado en la Acción de tutela promovida por **JOSÉ LUIS ARREDONDO MEJÍA** contra **DIRECCIÓN NACIONAL DE INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI RAD: 20001 31 03 002 2021 00181**

Se ha entendido que la disposición anterior, es una sanción que hace parte de los poderes disciplinarios del Juez, y que tiene como fundamento, lograr la eficacia de las órdenes proferidas tendientes a proteger el derecho fundamental reclamado por el actor. Sanción, que corresponde aplicarla al Juez que dio la orden, precisión que hizo la Corte Constitucional en **sentencia C- 243 de 1.996**.

También se considera, que las sanciones por desacato no solo cobijan la inobservancia de alguna orden proferida dentro del trámite de la tutela, sino que también incluye el no acatar las órdenes impartidas en la misma sentencia favorable a las pretensiones del afectado.

Estima la parte accionante que mediante el Incidente de desacato, se le puede garantizar su derecho fundamental al derecho de petición, tal como fue ordenado en el fallo proferido por este despacho, "*ORDENAR a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), que en el término de 48 contadas a partir de la notificación de la presente providencia, notifique las respuesta de las peticiones presentadas al acto JOSÉ LUIS ARREDONDO MEJÍA*"

En el asunto de marras, se acusa al Director de INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), de no acatar la orden impartida en la referida decisión judicial.

Sin embargo, la entidad accionada allegó escrito de fecha 27 de enero de 2022, alegando cumplimiento al fallo de tutela, manifestó que el accionante ha presentado varias solicitudes a la entidad las cuales se han atendido de fondo tanto por la Dirección Territorial Cesar, como por la Dirección de Gestión Catastral de la Sede Central y adjunta como prueba correo electrónico del 12 de diciembre de 2021 en donde se le remite al accionante la información atinente a su solicitud.

Es preciso en este sentido manifestar, que la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) iba encaminada a que DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), notificara las respuestas de las peticiones elevadas por el accionante JOSÉ LUIS ARREDONDO MEJÍA, es decir, en el fallo emitido se consideró que la entidad accionada había dado respuesta de fondo conforme a lo solicitado; así las cosas, el Despacho debe limitarse a verificar que la orden de notificar la respuesta fue cumplida, tal y como se observa de la notificación personal que fue aportada y con fecha del tres (03) de diciembre de 2021, tal como se evidencia en los siguientes pantallazos.

NOTIFICACION DE OFICIOS.

Angela Patricia Danies Valverde <angela.danies@igac.gov.co>

Jue 02/12/2021 01:52 PM

Para: josel_arredondo@hotmail.com <josel_arredondo@hotmail.com>

CC: Mercedes Omaira Alvarado Bolaño <malvara@igac.gov.co>; Ingrid Patricia Gnecco Lopez <ingrid.gnecco@igac.gov.co>

12 archivos adjuntos (7 MB)

NOTIFICACION OFICIO 2011.pdf; NOTIFICACION OFICIO 0003371.pdf; NOTIFICACION OFICIO 3372.pdf; NOTIFICACION OFICIO 10259.pdf; NOTIFICACION OFICIO 13660.pdf; NOTIFICACION OFICIO 20458.pdf; 25DGC-2021-0003371-EE-002--19-11-2021.pdf; 2500DGC-2021-0003372-EE-001--19-11-2021.pdf; 8002019EE2011--06-03-2019.pdf; 8002019EE10259--22-07-2021.pdf; 8002019EE13660--12-09-2019.pdf; 8002019EE20458--30-12-2019.pdf;

Señor (a) (es)

JOSE LUIS ARREDONDO MEJIA

Remito a Usted los oficios 2500DGC-2021-0003371-EE-002/19-11-2021, 2500DGC-2021-0003372-EE-001/19-11-2021, 8002019EE2011/06-03-2019, 8002019EE10259/22-07-2021, 8002019EE13660/12-09-2019 Y 8002019EE20458/30-12-2019, por el cual se da respuesta a los radicados 1000DG-2021-0000089-ER-000/26-08-2021, 8002020ER8689/06-07-2020, 8002019ER2450/19-02-2019, 8002019ER12067/17-07-2019, 8002019ER12361/17-07-2019, 8002019ER15653/04-09-2019 Y 8002019ER18691/2019 respectivamente, para efectos de la notificación personal de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. De igual manera se envía el formato de notificación de cada oficio, para que por favor lo firme y devuelva por este medio.

Atentamente.

ANGELA PATRICIA DANIES VALVERDE

Contratista Área de Conservación IGAC Cesar



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy a dos (02) días del mes de Diciembre del 2021, siendo la 1:30 pm, se envía mediante correo electrónico el formato de notificación al Señor JOSE LUIS ARREDONDO MEJIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.362.716 en su condición de solicitante, con el fin de notificarle el contenido del oficio 6002019EE10259/22-07-2019, mediante el cual se da respuesta a las peticiones con radicación 8002019ER12067/17-07-2019 Y 8002019ER12362/17-07-2019.

Se adjunta de forma gratuita al notificado, copia del oficio 6002019EE10259/22-07-2019.

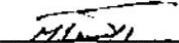
Para constancia firman

Quien se notifica


JOSE LUIS ARREDONDO MEJIA
C.C. No. 19.362.716

RECIBI
03-12-2021

Notificador


HUMBERTO GONZALEZ CORTES
Director Territorial Cesar

Siendo así las cosas, y en ocasión al cumplimiento por parte de la entidad accionada a lo ordenado en el fallo de tutela de 26 de noviembre de 2021 y proferido por esta dependencia judicial, por lo tanto, se considera que cesó la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados, habiendo cumplimiento del fallo de tutela.

Sin más elucubraciones, esta agencia judicial, se abstendrá de abrir iniciar el incidente de desacato y, en consecuencia, se archivará el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR;

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Abstenerse** de iniciar trámite incidental dentro del presente asunto por las razones expuestas. En consecuencia, archívese el presente asunto.

SEGUNDO. Notifíquese por el medio más expedito a las partes de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
JUEZ.